



PARTIDO
ACCION
NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ

CÉDULA

Siendo las 11:00 horas del día 25 de abril de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, POR LAS QUE SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE DIVERSOS CIUDADANOS A PARTICIPAR EN LA DESIGNACIÓN DE CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN DURANGO, GÓMEZ PALACIO Y LERDO EN EL ESTADO DE DURANGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018-2019**, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/049/2019**.

-Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

- **Héctor Larios Córdova**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

DOY FE.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL



Ciudad de México a 25 de abril de 2019.
SG/049/2019.

C. C. LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, ANA MA. DE LOS ÁNGELES SOTO ALMODÓVAR, ARACELI LAZALDE RAMOS, FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, MARÍA PATRICIA IBARRA HERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ SANTIESTEBAN SOTO, CRISTHIAN ARMANDO SIDA RODRÍGUEZ, ADRIÁN NÚÑEZ BERMÚDEZ, AIMEE ALEJANDRA ROCHA MORÁN, JORGE RENTERÍA GONZALES, NORA ALINA RIVERA MARTÍNEZ, LUIS GERARDO SIERRA REYES, ADRIÁN GARZA ESPINOSA, ANA SOFÍA SALAS CORRAL, LUCERO HERNÁNDEZ GUERECA, ULISES CORRAL AMAYA, FERNANDA VIRIDIANA AVIÑA QUIROGA, YAZMIN SOREL PUENTE ADAME, CLAUDIA ELENA GALAN ENCERRADO, MARGARITA VALADEZ VÀZQUEZ, FERNANDO JAIME GARCÌA VEGA, MARÌA GUADALUPE NÀJERA GANDARILLA, HORTENCIA GALVAN TURRUBIANTE, ROSA ELBA INUNGARAY LUNA, MARÍA FERNANDA SKARBNIK DE LA ROSA, MARÍA DEL CARMEN FRANCO MARMOLEJO, CESAR HUMBERTO DE LA GARZA ADRIANO, FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JACKELINE SIBONEY POSADA REYES, GABRIELA CASTRO MANCILLA, JOSÉ LUIS CAMPOS HUERTA, JOSÉ LUIS CRUZ VALADEZ, ANA VELIA SALAS ALEMÁN, JAIME AARÓN GUERRERO LÓPEZ, HÈCTOR MANUEL SILVA HERRERA, FRANCISCO DE JESÚS CERÓN GÁMEZ, ROSA ANGÉLICA RIVERA RAMÍREZ, MÁYELA ARREOLA MICHEL, MONSERRAT NÚÑEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS SILVA ANTÚNEZ, GLORIA CRISTINA CALDERÓN GUTIÉRREZ, ISAÍAS ALBERTO RÍOS HERNÁNDEZ, MARISOL OLIVAS GUTIÉRREZ, ANA ROCÍO SERNA HERNÁNDEZ, CARLOS ABRAHAM VÁZQUEZ LÓPEZ, RAMÓN MARÍNEZ GARCÍA, ANDREA VILLEGAS GONZÁLEZ, MARÍA DEL REFUGIO ADAME GUERECA Y MARÍA DEL PILAR LUNA AVALOS, ASPIRANTES A CANDIDATOS A INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÌA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE REGISTRARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2018-2019, EN EL ESTADO DE DURANGO.

P R E S E N T E S.

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, primer párrafo inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, derivado de los siguientes:

RESULTANDO

1. El 2 de junio de 2019, habrá elecciones locales en las que se elegirán a integrantes de los ayuntamientos del Estado de Durango por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
2. En fecha treinta de enero de 2019, la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, en sesión extraordinaria, determinó solicitar a la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional de este instituto político, modificar el método de selección de candidaturas a los cargos de integrantes de los Ayuntamientos entre los que se encuentran **Durango, Gómez Palacio y Lerdo**, por lo que se emitió providencia identificada con el número **SG/026/2019**, estableciéndose que para el municipio de Durango la candidatura a la Presidencia Municipal el método es el de elección por militantes y para la planilla el método de Designación, en cuanto a los municipios de Gómez Palacio y Lerdo tanto la Presidencia Municipal como los integrantes de las planillas el método es el de Designación.
3. En fecha 21 de marzo de 2019, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, dicho órgano aprobó la participación del Partido Acción Nacional en la modalidad de Candidatura Común con el Partido de la Revolución Democrática para la elección de los Ayuntamientos de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, autorizando al Presidente de dicho órgano a suscribir y registrar el convenio correspondiente.
4. El día 21 de marzo de 2019, se emitieron Providencias por el Presidente Nacional en uso de la facultad conferida en el artículo 57, inciso j) de Estatutos Generales del Partido, por las que se autoriza la participación del Partido Acción Nacional en la modalidad de candidatura común, para los Ayuntamientos de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, para efecto del proceso electoral local ordinario en el Estado de Durango, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/39/2019**.
5. Que el día 21 de marzo del 2019 se presentó ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana solicitud de registro de candidatura común entre el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática para contender en los Ayuntamientos de Durango, Gómez Palacio y Lerdo.
6. Que con fecha 26 de marzo del 2019, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango aprobó la multicitada candidatura común.
7. Que el día 10 de abril dieron inicio las campañas electorales en los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo.

8. El día 23 de abril de 2019, mediante resolución emitida por la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente SG-JRC-20/2019, revocó el acuerdo IEPC/CG39/2019, ordenando al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, para que se presenten los documentos correspondientes para postular candidatos de forma individual en el proceso electoral local 2018-2019, para los ayuntamientos de Durango, Gómez Palacio y Lerdo.
9. Con fecha 24 de abril de 2019, las y los ciudadanos, **Luz María Garibay Avitia, Ana Ma. de los Ángeles Soto Almodóvar, Araceli Lazalde Ramos, Francisco Londres Botello Castro, María Patricia Ibarra Hernández, María José Santiesteban Soto, Cristhian Armando Sida Rodríguez, Adrián Núñez Bermúdez, Aimee Alejandra Rocha Morán, Jorge Rentería Gonzales, Nora Alina Rivera Martínez, Luis Gerardo Sierra Reyes, Adrián Garza Espinosa, Ana Sofía Salas Corral, Lucero Hernández Guereca, Ulises Corral Amaya, Fernanda Viridiana Aviña Quiroga, Yazmin Sorel Puente Adame, Claudia Elena Galán Encerrado, Margarita Valadez Vázquez, Fernando Jaime García Vega, María Guadalupe Nájera Gendarilla, Hortencia Galvan Turrubiente, Rosa Elba Inungaray Luna, María Fernanda Skarbnik de la Rosa, María del Carmen Franco Marmolejo, Cesar Humberto de la Garza Adriano, Francisco Javier Hernández Rodríguez, Jackeline Siboney Posada Reyes, Gabriela Castro Mancilla, José Luis Campos Huerta, José Luis Cruz Valadez, Ana Velia Salas Alemán, Jaime Aarón Guerrero López, Héctor Manuel Silva Herrera, Francisco de Jesús Cerón Gámez, Rosa Angélica Rivera Ramírez, Mýela Arreola Michel, Monserrat Núñez Maríñez, José Luis Silva Antúnez, Gloria Cristina Calderón Gutiérrez, Isaías Alberto Ríos Hernández, Marisol Olivas Gutiérrez, Ana Rocío Serna Hernández, Carlos Abraham Vázquez López, Ramón Martínez García, Andrea Villegas González, María del Refugio Adame Guereca y María del Pilar Luna Avalos**, solicitaron autorización al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional para participar en la designación de candidatos a integrantes de los ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional de los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, que postulará el Partido Acción Nacional en el Estado de Durango, para el proceso electoral local 2018-2019, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular.
10. El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional es el órgano colegiado competente para aceptar la solicitud de la ciudadanía que no sea militante del Partido Acción Nacional y se interese en registrarse como candidato (a) al cargo de presidenta municipal, síndicos y regidores integrantes de los ayuntamientos de Durango, Gómez Palacio y Lerdo.



CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que en términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones federales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamientos.

TERCERO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

CUARTO. - Que, de conformidad con la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, se advierte lo siguiente:

ARTÍCULO 19.-

1. *El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; y, estará administrado por un ayuntamiento integrado con un Presidente y un Síndico por mayoría relativa, y por Regidores de representación proporcional, electos cada tres años.*

QUINTO. - Que los principios de auto-organización y auto-determinación de los partidos políticos, se derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en ese sentido, la estrategia política global que debe adoptarse de frente a una elección local, junto con las decisiones que dicha estrategia implica, es decisión de los partidos políticos acorde al pleno ejercicio de los derechos que se derivan de dichos principios para ellos.

De igual forma, en relación con los principios de auto-organización y autodeterminación de los partidos políticos, es importante tomar en consideración que, como es natural a cualquier instituto, las estrategias políticas representan el mayor activo posible, pues a partir de su diseño y concreción es posible obtener triunfos electorales y, a la postre, poder gobernar conforme a los programas e ideas que le son propios.

Esta clase de asuntos, son considerados por la legislación electoral vigente, como internos de los partidos políticos y, en consecuencia, se trata de una esfera de actuación donde las autoridades electorales deben ser sumamente cuidadosas, pues sólo pueden intervenir en los términos que señalen la Constitución Federal y la ley federal o estatal aplicable, exigencia constitucional que supone, ante todo, que la materia de la decisión sea controlable en términos jurídicos.

Por ello, en el caso en particular que ocupa la decisión del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, materia del presente instrumento, se estima que la aceptación de la solicitud de ciudadanos no militantes del partido, para participar en la designación de candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional que postulará el Partido Acción Nacional en el proceso electoral local 2018-2019 en el Estado de Durango, atiende a la vocación y carácter ciudadano del Partido, permitiendo la posibilidad de postular eventualmente candidatos que no sean militantes del

mismo, pero que comulguen con sus postulados de doctrina, y cumplan con los demás requisitos que se establezcan, en ejercicio de su derechos de auto determinación y auto organización.

SEXTO. - Que en esa virtud, los principios de auto organización y auto determinación de los partidos políticos, son regulados también por la Ley General de Partidos Políticos, como se transcribe a continuación:

"Artículo 5.

(...)

2. La interpretación sobre la resolución de conflictos de asuntos internos de los partidos políticos deberá tomar en cuenta el carácter de entidad de interés público de éstos como organización de ciudadanos, así como su libertad de decisión interna, el derecho a la auto organización de los mismos y el ejercicio de los derechos de sus afiliados o militantes.

"Artículo 47.

(...)

3. En las resoluciones de los órganos de decisión colegiados se deberán ponderar los derechos políticos de los ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan los partidos políticos para la consecución de sus fines.

(Énfasis añadido)

SÉPTIMO. - Que al tenor de los considerandos anteriores, el Comité Ejecutivo Nacional, es el órgano competente para decidir sobre la aceptación o no de las solicitudes que presenten las y los ciudadanos que no sean militantes del Partido, ello atendiendo a lo dispuesto en los artículos 53, inciso b) y m) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional y 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, que se citan a continuación en ese orden:

"Artículo 53

Son facultades y deberes del Comité Ejecutivo Nacional:

(...)

b) Vigilar la observancia de estos Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del Partido;

(...)

q) Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos."

"Artículo 51. La ciudadanía que no sean militantes del Partido, que se interesen en solicitar el registro como precandidatos (as) a cargos municipales o para Diputado (a) Local de Mayoría Relativa, deberán contar con la aceptación del Comité Directivo Estatal respectivo para participar en el proceso; para los demás cargos se requiere la aceptación del Comité Ejecutivo Nacional."

(Énfasis añadido)

OCTAVO.- Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, numeral 1, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

"Artículo 57

1. La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(...)

j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;

(Énfasis añadido)

Que derivado de la resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en cumplimiento de dicha resolución al revocar la candidatura común celebrada por Acción Nacional con el Partido de la Revolución Democrática, y otorgar un plazo de 24 horas al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango notifique a los partidos citados, para que en un término que no exceda de 5 días, registren y presenten la documentación de manera individual de sus candidatos a integrar los ayuntamientos de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, por ello, y en razón



de que hay diversas solicitudes ciudadanas de participar como candidatos a integrantes de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, deberá pronunciarse a dichas solicitudes.

Por lo tanto, ante la necesidad de dar cabal cumplimiento a la sentencia de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se requiere realizar el pronunciamiento al respecto, a fin de dar contestación a la solicitud de las y los ciudadanos **Luz María Garibay Avitia, Ana Ma. de los Ángeles Soto Almodóvar, Araceli Lazalde Ramos, Francisco Londres Botello Castro, María Patricia Ibarra Hernández, María José Santiesteban Soto, Cristhian Armando Sida Rodríguez, Adrián Núñez Bermúdez, Aimee Alejandra Rocha Morán, Jorge Rentería Gonzales, Nora Alina Rivera Martínez, Luis Gerardo Sierra Reyes, Adrián Garza Espinosa, Ana Sofía Salas Corral, Lucero Hernández Guereca, Ulises Corral Amaya, Fernanda Viridiana Aviña Quiroga, Yazmin Sorel Puente Adame, Claudia Elena Galán Encerrado, Margarita Valadez Vázquez, Fernando Jaime García Vega, María Guadalupe Nájera Gandarilla, Hortencia Galvan Turrubianté, Rosa Elba Inungaray Luna, María Fernanda Skarbnik de la Rosa, María del Carmen Franco Marmolejo, Cesar Humberto de la Garza Adriano, Francisco Javier Hernández Rodríguez, Jackeline Siboney Posada Reyes, Gabriela Castro Mancilla, José Luis Campos Huerta, José Luis Cruz Valadez, Ana Velia Salas Alemán, Jaime Aarón Guerrero López, Héctor Manuel Silva Herrera, Francisco de Jesús Cerón Gámez, Rosa Angélica Rivera Ramírez, Mýela Arreola Michel, Monserrat Núñez Martínez, José Luis Silva Antúnez, Gloria Cristina Calderón Gutiérrez, Isaías Alberto Ríos Hernández, Marisol Olivas Gutiérrez, Ana Rocío Serna Hernández, Carlos Abraham Vázquez López, Ramón Martínez García, Andrea Villegas González, María del Refugio Adame Guereca y María del Pilar Luna Avalos**, advirtiéndose que no es pertinente esperar a la siguiente sesión ordinaria del Comité Ejecutivo Nacional para aceptar el registro de las y los candidatos ciudadanos no militantes.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, inciso b) y q) de los Estatutos Generales del Partido y 51 del Reglamento de Selección de Candidaturas



a Cargos de Elección Popular, se autoriza la participación de las y los ciudadanos, **LUZ MARÍA GARIBAY AVITIA, ANA MA. DE LOS ÁNGELES SOTO ALMODÓVAR, ARACELI LAZALDE RAMOS, FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO, MARÍA PATRICIA IBARRA HERNÁNDEZ, MARÍA JOSÉ SANTIESTEBAN SOTO, CRISTHIAN ARMANDO SIDA RODRÍGUEZ, ADRIÁN NÚÑEZ BERMÚDEZ, AIMEE ALEJANDRA ROCHA MORÁN, JORGE RENTERÍA GONZALES, NORA ALINA RIVERA MARTÍNEZ, LUIS GERARDO SIERRA REYES, ADRIÁN GARZA ESPINOSA, ANA SOFÍA SALAS CORRAL, LUCERO HERNÁNDEZ GUERECA, ULISES CORRAL AMAYA, FERNANDA VIRIDIANA AVIÑA QUIROGA, YAZMIN SOREL PUENTE ADAME, CLAUDIA ELENA GALAN ENCERRADO, MARGARITA VALADEZ VÁZQUEZ, FERNANDO JAIME GARCÍA VEGA, MARÍA GUADALUPE NÀJERA GANDARILLA, HORTENCIA GALVAN TURRUBIANTE, ROSA ELBA INUNGARAY LUNA, MARÍA FERNANDA SKARBNIK DE LA ROSA, MARÍA DEL CARMEN FRANCO MAMOLEJO, CESAR HUMBERTO DE LA GARZA ADRIANO, FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, JACKELINE SIBONEY POSADA REYES, GABRIELA CASTRO MANCILLA, JOSÉ LUIS CAMPOS HUERTA, JOSÉ LUIS CRUZ VALADEZ, ANA VELIA SALAS ALEMÁN, JAIME AARÓN GUERRERO LÓPEZ, HÈCTOR MANUEL SILVA HERRERA, FRANCISCO DE JESÚS CERÓN GÁMEZ, ROSA ANGÉLICA RIVERA RAMÍREZ, MÁYELA ARREOLA MICHEL, MONSERRAT NÚÑEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS SILVA ANTÚNEZ, GLORIA CRISTINA CALDERÓN GUTIÉRREZ, ISAÍAS ALBERTO RÍOS HERNÁNDEZ, MARISOL OLIVAS GUTIÉRREZ, ANA ROCÍO SERNA HERNÁNDEZ, CARLOS ABRAHAM VÁZQUEZ LÓPEZ, RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA, ANDREA VILLEGAS GONZÁLEZ, MARÍA DEL REFUGIO ADAME GUERECA Y MARÍA DEL PILAR LUNA AVALOS**, a participar en la designación de candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos de Durango, Gómez Palacio y Lerdo por el principio de mayoría relativa y representación proporcional que postulará el Partido Acción Nacional en el Estado de Durango para el proceso electoral local 2018-2019.

SEGUNDA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional en la siguiente sesión, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos de Acción Nacional.



PARTIDO
ACCION
NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, CIUDAD DE MÉXICO, TEL.: 5200-4000

TERCERA. - Publíquese en los Estrados Físicos y Electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional para la notificación de los interesados.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CORDOVA
SECRETARIO GENERAL